

CARÁTULA DEL CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO EDENRED MÉXICO FINTECH, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO		
TIPO DE OPERACIÓN:	CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO (NIVEL 3)	
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO:	EMPRESARIAL FINTECH EDENRED	
MEDIOS DE ABONO	COMISIONES	
Transferencia Electrónica CLABE * Número de Cuenta * *DATO QUE PODRA CONSULTAR Y SE INFORMARÁ DENTRO DE LA PLATAFORMA	- Comisión porcentual sobre el valor nominal de cada pedido de emisión de fondos de pago electrónico que solicite el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO. - Venta tarjeta chip sello MasterCard®. - Envío de Tarjetas. - Reposición de tarjetas. - Plataforma Mensualidad. - Plataforma Anualidad. - Gestión electrónica de contrato. - Comisión por disposición en efectivo en cajeros automáticos “RED”. - Comisión por Transferencia de salida de Fondos. - Comisión por refacturación. - Comisión por Implementación. - Contraprestación Mínima por pedido de emisión de fondos de pago electrónicos que solicite el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO. - Cargo por intento de transacción con saldo insuficiente en tarjeta.	% \$ MXN \$ MXN \$ MXN \$ MXN \$ MXN \$ MXN \$ 0.00 MXN (Cero pesos 00/100 MXN) \$ 0.00 MXN (Cero pesos 00/100 MXN) \$ 180.00 MXN (Ciento ochenta pesos 00/100 MXN) \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 MXN) Tres Unidades de Medida y Actualización (“UMAs”) por cada pedido. \$ 1.00 (un peso 00/100 MXN)
A todas las comisiones anteriormente señaladas se deberá agregar el IVA		
MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGAR PARA EFECTUAR RETIROS	
Tarjetas	Cajeros automáticos RED y comercios afiliados a la red Mastercard®	
DENOMINACIÓN (NOMBRE) Y CORREO ELECTRÓNICO DEL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO:	Denominación (razón social): _____ Nombre Completo Representante Legal: _____ Correo electrónico: _____	
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA PLATAFORMA (“EL ADMINISTRADOR”)	Nombre Completo: _____ Correo electrónico: _____	
ADVERTENCIAS		
“Los recursos del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en las operaciones realizadas con EDENRED MÉXICO FINTECH, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO no se encuentran garantizados por ninguna autoridad.” “Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos”		
SEGUROS Y SERVICIOS ADICIONALES		
Seguro: Ninguno	Aseguradora:	Cláusula:
Servicio adicional: Ninguno	Prestado por: (N/A)	Cláusula: (N/A)
ESTADO DE CUENTA		
Periodicidad:	Semanal: _____ Quincenal: _____ Mensual: _____ Bimestral: _____	
Disponible mediante:	Consulta en Plataforma: ☒ X	
UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS		
Correo electrónico: une.mx@edenred.com Teléfono: (55) 53 51 31 87 Página de Internet: www.edenredfintech.mx Plataforma: N/A En la página de internet anterior, se podrán consultar los preceptos legales a que refiere el presente Contrato.		
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: https://www.condusef.gob.mx/		

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO (EL “CONTRATO”) ENTRE EDENRED MÉXICO FINTECH, S.A. DE C.V; INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EDENRED MÉXICO FINTECH” Y POR LA OTRA PARTE _____ POR SU PROPIO DERECHO O REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO”; AMBAS DE FORMA CONJUNTO COMO LAS “PARTES” Y EN LO INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE COMO “PARTE”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara EDENRED MÉXICO FINTECH:

(i) Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico, con Registro Federal de Contribuyentes EMF210820KE8, con domicilio ubicado en Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520, sitio web www.edenredfintech.mx, correo electrónico atnempresarial-mx@edenred.com con número de teléfono (55) 55 5351 3151;

(ii) Que ha desarrollado el sistema de Tarjetas Electrónicas Edenred (en lo sucesivo denominado genéricamente como “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”), que consiste en la emisión, administración, transmisión y redención de fondos de pago electrónico a favor de las empresas públicas y privadas en su carácter de TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO para que puedan asignar, mediante una plataforma electrónica que EDENRED MÉXICO FINTECH pone a su disposición (la “Plataforma”), a favor de sus colaboradores, en lo sucesivo los “CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS”, un medio de disposición de dichos fondos de pago electrónico vía tarjetas emitidas por Edenred México Fintech (las “Tarjetas”) con el fin de que realicen la disposición o redención de éstos, en los cajeros automáticos y comercios afiliados a la red Mastercard® dentro del territorio nacional y extranjero (los “Establecimientos Afiliados”);

(iii) Que este sistema de tarjetas electrónicas puede ser utilizado para consumo de bienes y servicios, por los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, para que puedan llevar a cabo el pago de los referidos bienes o servicios, hasta por el saldo otorgado por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO Y;

(iv) Que su apoderado legal tiene las facultades suficientes para obligarla en los términos del mismo.

II. Declara el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, por su propio derecho o a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que:

(i) Marque con una [x]:

- Es Persona Moral de nacionalidad mexicana []
- Es Persona Moral de nacionalidad extranjera []
- Es Persona Física con actividad empresarial mayor de edad, de nacionalidad mexicana []
- Es Persona Física de nacionalidad extranjera mayor de edad []

(ii) Cuenta con plena capacidad para celebrar el presente Contrato, acreditando debidamente su personalidad o en su caso, la de su representante en los términos del “Anexo A de Identificación”, así como con los documentos que acompañan a dicho Anexo y que forman parte integral del presente Contrato.

(iii) Está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes (“RFC”), con la clave: _____ como Anexo; y que tiene su domicilio fiscal en _____

mismo que, establece como su domicilio convencional para los efectos del presente Contrato.

(iv) Conoce la solución que ofrece EDENRED MÉXICO FINTECH en este Contrato para la emisión, administración, transmisión y redención de fondos de pago electrónico a través de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, por lo que desea que EDENRED MÉXICO FINTECH le preste los servicios con el fin de que sus colaboradores puedan hacer uso de las Tarjetas electrónicas emitidas y asignadas a su favor vinculadas a la Cuenta que mantiene como el Titular de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.

(v) Actúa por cuenta propia y en caso de que actúe por cuenta y nombre de un tercero, deberá revelarlo a EDENRED MÉXICO FINTECH para identificar plenamente al (a los) Propietario(s) Real(es), los cuales son, según las “disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera”, aquella(s) persona(s) física(s) que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene(n) los beneficios derivados de una cuenta, contrato u Operación y es (son), en última instancia, el (los) verdadero(s) dueño(s) de los recursos, al tener sobre estos, derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición. El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones.

El presente Contrato se encuentra regulado conforme lo establece la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, en adelante (“Ley Fintech”) y su regulación secundaria aplicable, que incluye la CIRCULAR 12/2018 emitida por Banco de México, dirigida a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera (la “Regulación Secundaria”), así como las que puedan entrar en vigencia y sean aplicables en el futuro.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes se obligan en los términos pactados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las Partes celebran un contrato de emisión y depósito mercantil de fondos de pago electrónico para que EDENRED MÉXICO FINTECH, contra la recepción de una cantidad de dinero en moneda nacional, efectúe la emisión de fondos de pago electrónico referidos al mismo valor monetario de dicha cantidad de dinero y se acrediten a través de medios de disposición vía Tarjetas Electrónicas emitidas por EDENRED MÉXICO FINTECH por los montos que señale el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO por cada Tarjeta, con el fin de que los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS que determine aquél, puedan disponer de los fondos de pago electrónico contenidos en las mismas. Estos servicios de emisión y administración de Tarjetas con cargo a la Cuenta que mantiene el Titular de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico con Edenred México Fintech, se denominan como “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” conforme a los parámetros establecidos en el presente Contrato (en adelante los “Servicios”).

Las partes convienen en que EDENRED MÉXICO FINTECH, a partir de la celebración del presente Contrato, pondrá a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO las Tarjetas Electrónicas que éste solicite, para que, a través de la red de “establecimientos afiliados”, los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS puedan llevar a cabo el pago para la adquisición bienes y servicios en moneda nacional o, en su caso, disposición de efectivo, con cargo a los fondos de pago electrónico emitidos a su nombre y acreditados en la Tarjeta que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO le asigne a cada uno de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS. Para tal efecto, EDENRED MÉXICO FINTECH le permitirá a los “CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS” disponer de los fondos de pago electrónico, mediante la presentación de su Tarjeta para que se efectúe la transacción electrónica o registro, hasta por el monto comprendido en la Tarjeta y, por el importe de la compra realizada y en su caso, la disposición de efectivo en cajeros automáticos; en este último caso, cuando el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO así lo solicite a EDENRED MÉXICO FINTECH, de forma expresa y por escrito.

Se considerarán bienes y servicios susceptibles de pagarse con las Tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, todos aquellos que puedan pagarse por los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS en los establecimientos afiliados para tal fin.

La habilitación de disposición de efectivo en Cajeros Automáticos estará sujeta a límites de disposición y operación implementados por EDENRED MÉXICO FINTECH, los cuales, en ningún caso, podrán ser superiores a 1,500 (un mil quinientas) UDLs diarias, de acuerdo con la Ley Fintech, sus regulaciones secundarias y las políticas internas de uso que cada CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA, haya establecido.

En ningún caso, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO o los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS podrán redimir los fondos de pago electrónico mediante su transferencia a otros TITULARES DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICOS y/o CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS de EDENRED MÉXICO FINTECH o a terceros.

SEGUNDA. FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO. El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO otorga expresamente su consentimiento en este acto para que EDENRED MÉXICO FINTECH emita los fondos de pago electrónico en el momento en que aquél transfiera los recursos, en moneda nacional y por un valor monetario equivalente a dichos fondos, así como para que los acredite de manera inmediata en las tarjetas de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, conforme a la instrucción correspondiente que aquel le gire. En ningún momento, los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, ni tercero alguno, podrán realizar transferencias a EDENRED MÉXICO FINTECH para la emisión de fondos de pago electrónico.

El monto de los fondos de pago electrónico emitidos por EDENRED MÉXICO FINTECH será igual al total de los recursos recibidos del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO. EDENRED MÉXICO FINTECH no emitirá fondos de pago electrónico sin que haya recibido los recursos correspondientes, lo anterior de conformidad con las condiciones establecidas en la carátula del presente.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO realizará la entrega de los recursos, únicamente mediante transferencias a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a través de la CLABE interbancaria que EDENRED MÉXICO FINTECH asignará a la cuenta de fondos de pago electrónico del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

Los recursos que reciba EDENRED MÉXICO FINTECH del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se consideran fondos de pago electrónico, los cuales serán emitidos en favor de este, por igual monto, en el mismo acto. Por lo anterior, en ningún caso se considerarán depósitos bancarios de dinero.

EDENRED MÉXICO FINTECH deberá mantener actualizados los registros de los abonos que se realicen a la cuenta del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, así como los montos que sean acreditados a cada una de las Tarjetas de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS y las disposiciones que estos hagan de los referidos fondos, de acuerdo con las transacciones correspondientes.

EDENRED MÉXICO FINTECH no pagará al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO ni a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, intereses, ni cualquier otro rendimiento o beneficio monetario por el saldo que estos acumulen en el tiempo o mantengan, en un momento dado, en fondos de pago electrónico.

EDENRED MÉXICO FINTECH hace del conocimiento del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO que EDENRED MÉXICO FINTECH no podrá emitir fondos de pago electrónico referidos a activos virtuales, así como realizar transmisión de dinero.

TERCERA. RESPONSABILIDAD. El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO asume la entera responsabilidad del origen y la utilización de los recursos, toda vez que el alcance sobre el uso de EMPRESARIAL FINTECH EDENRED es exclusivamente para el otorgamiento, por instrucciones de éste, a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS de una herramienta que permita al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO la comprobación de sus gastos corporativos, de viáticos, comidas, bienes y servicios, no pudiendo utilizarse EMPRESARIAL FINTECH EDENRED para pagos de salario, comisiones, bonos, horas extras y cualquier monto que las leyes fiscales y laborales aplicables exijan se haga por otros medios. EDENRED MÉXICO FINTECH llevará a cabo un registro de montos por transferencias que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO pretenda entregar o poner a disposición de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, el cual se verá reflejado en la cuenta de fondo de pago electrónico del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS. El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO podrá hacer uso de los Servicios que EDENRED MÉXICO FINTECH ofrece a través de la Plataforma las 24 horas del día, los siete días de la semana. Los servicios disponibles para CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS como la disposición de recursos en cajeros automáticos, estarán sujetos a los horarios determinados por terceros.

Con el objetivo de establecer de manera clara con el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO la disponibilidad de los servicios y atención, se informa que el término “*Días Laborables*” se entenderá como “*de lunes a viernes, excepto los días festivos*”. Por su parte, el término “*Días Festivos*”, para los “*Servicios*” que implican operaciones en México, se deberá entender como “*los días inhábiles que determine la CNBV mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación*”.

Asimismo, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce que, con independencia a la firma del presente contrato, para hacer efectiva la disponibilidad y consecuente uso de “la Plataforma”, es su obligación conocer y cumplir lo establecido en los “**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA**

ADMINISTRADORES”, El Administrador General de la Plataforma será aquella persona a la que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO otorgue autorización para gestionar y operar las distintas funcionalidades que ofrece “la Plataforma”, y a la que se hace referencia en la cláusula décima segunda del presente contrato.

QUINTA. TARJETAS. EDENRED MÉXICO FINTECH entregará, en el domicilio del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, las Tarjetas electrónicas ligadas a la cuenta de fondos de pago electrónico que éste haya solicitado, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciban del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO los correos electrónicos en el que se confirmen la solicitudes de Tarjetas, Este correo implica la aceptación, por parte de éste, de la emisión de las tarjetas por parte de EDENRED MÉXICO FINTECH así como de los “Términos y Condiciones para ADMINISTRADORES”.

Las solicitudes de Tarjetas deberán realizarse conforme al procedimiento descrito en los “TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE USO DE ADMINISTRADORES DE LA PLATAFORMA” (los “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADMINISTRADORES”), mismo que ha sido puesto a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO de manera previa a la firma del presente, y que se mantendrá a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO a través del sitio web de EDENRED MÉXICO FINTECH (www.edenredfintech.mx) y dentro de la PLATAFORMA.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO debe realizar una solicitud inicial de Tarjetas de manera previa al envío de la primera instrucción de transferencia de fondos de pago electrónico a las Tarjetas asignadas a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO tendrá la obligación de confirmar la recepción de las Tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce que es su obligación informar a sus CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS que, para la disposición y uso de las tarjetas, estos deberán cumplir con lo establecido en el Contrato accesorio y Términos y Condiciones Generales del Cliente Titular de la Tarjeta, mismos que se encuentran disponibles en el sitio web de EDENRED MÉXICO FINTECH www.edenredfintech.mx, en la aplicación para teléfono móvil inteligente y dentro de la PLATAFORMA.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS. Las Tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” tendrán una vigencia máxima de 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de expedición, la cual se indica en el anverso de la Tarjeta emitida. En lo que respecta a la renovación de Tarjetas vencidas, esta se realizará conforme a lo establecido en los “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADMINISTRADORES”. EDENRED MÉXICO FINTECH podrá actualizar dicha vigencia máxima publicándola en los Términos y Condiciones antes señalados y/o en los Términos y Condiciones Generales del Cliente Titular de la Tarjeta.

SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE TARJETAS. Toda vez que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO confirme la recepción de las tarjetas, será el mismo, quien asuma la responsabilidad del manejo y cuidado de éstas, dejando liberada a EDENRED MÉXICO FINTECH de cualquier responsabilidad inherente a la entrega a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO libera a EDENRED MÉXICO FINTECH, para el caso del mal uso que terceros lleguen a hacer, antes de que el CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA haya reportado la pérdida de cualquier Tarjeta, conforme al procedimiento señalado en el Contrato Accesorio y Términos y Condiciones Generales del Cliente Titular de la Tarjeta.

No se podrá activar ninguna tarjeta si no se cumplen los requisitos de identificación de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS solicitados en La Plataforma. EDENRED MÉXICO FINTECH no hará ninguna excepción al respecto.

OCTAVA. CANCELACIÓN DE PEDIDOS DE TARJETAS. Conforme a lo establecido en los “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADMINISTRADORES”, no procederá la cancelación de ningún pedido de tarjetas electrónicas realizado por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, por lo que cualquier pedido que se realice en la PLATAFORMA, deberá ser pagado por este.

NOVENA. ACTIVACIÓN DE TARJETAS, GUARDA Y CUSTODIA. EDENRED MÉXICO FINTECH entregará la totalidad de las tarjetas de forma desactivada, y una vez recibidas por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO las Tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, será responsabilidad del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO activarlas y asignarlas, así como el cuidado, la guarda, el buen uso, desactivación y cancelación de dichas Tarjetas conforme a lo establecido en el “Contrato Accesorio y Términos y Condiciones Generales del Cliente Titular de la Tarjeta”, mismos que se encuentran disponibles en el sitio web www.edenredfintech.mx y la Aplicación para teléfono móvil “Mi Ticket Expense”.

DÉCIMA. ASIGNACIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LAS TARJETAS. Los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS podrán disponer del saldo asignado en sus Tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, una vez que dichos saldos hayan sido acreditados conforme a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, y podrán ser utilizados para el pago relacionado con la adquisición de bienes, productos o servicios que se expendan en los establecimientos afiliados. Las disposiciones del importe podrán efectuarse en forma parcial o total. En el caso de que la tarjeta no cuente con los fondos suficientes para cubrir los pagos que correspondan, queda a cargo de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS el pago de la diferencia en efectivo u otro medio de pago aceptado por los establecimientos afiliados. Por medio de la Plataforma y de la Aplicación de teléfono móvil inteligente, EDENRED MÉXICO FINTECH cumplirá con las notificaciones que debe realizar, sobre los movimientos que deriven de las operaciones.

Los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS podrán disponer del saldo en efectivo a través de cajeros automáticos conforme a los parámetros establecidos en el presente Contrato, si así lo define el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO. En este caso, los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS tendrán la posibilidad de retirar efectivo a través de los cajeros automáticos “RED”, utilizando el Número de Identificación Personal (NIP), asignado a cada tarjeta. Las disposiciones de saldo de efectivo contarán con un límite diario establecido por Tarjeta, el cual será definido por defecto por EDENRED MÉXICO FINTECH. Este límite podrá ser incrementado por petición del CLIENTE TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO con base en las definiciones que para tal efecto realice EDENRED MÉXICO FINTECH. No obstante, lo anterior, el límite diario de disposición de saldo para cada tarjeta no podrá rebasar el límite establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/ o por el Banco de México en su Circular 15/2022, así como en las disposiciones de carácter general, que para tal efecto se publiquen y que se ha establecido en 1,500 (un mil quinientas) UDis al día por Tarjeta. EDENRED no cobra comisión por disposición en efectivo en cajeros automáticos “RED” tal como se señala en la carátula del presente Contrato.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO acepta que absorberá los costos de las comisiones que las Instituciones Financieras propietarias de los cajeros automáticos cobren por el uso de éstos, cada vez que se realicen una operación de retiro de efectivo efectuada por los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS. Por lo anterior, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, será responsable de contar con los fondos de pago electrónico suficientes para cubrir dichas comisiones.

EDENRED MÉXICO FINTECH deberá estar en posibilidad de redimir al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, cuando así lo solicite, la cantidad en moneda nacional del valor de los fondos de pago electrónico emitidos que tenga disponible, conforme a los registros respectivos, siempre y cuando tales fondos de pago electrónico no formen parte de un cobro pendiente por aplicar a la cuenta o a las Tarjetas.

DÉCIMA PRIMERA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. EDENRED MÉXICO FINTECH no será responsable en aquellos casos en que los establecimientos afiliados se rehúsen a admitir las Tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” por causas de desperfecto o suspensión del servicio en los equipos automatizados de éstos, o por presentarse una Tarjeta electrónica con mutilación, alteración, anomalía o deterioro alguno que impida su aceptación, así como por la existencia de motivos por los cuales las transacciones no puedan ser realizadas.

En términos de las disposiciones fiscales aplicables el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO será responsable de llevar un control eficiente y adecuado de las tarjetas electrónicas, con el fin de que le sea posible acreditar la entrega de las tarjetas a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS.

DÉCIMA SEGUNDA. FACULTADES DEL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO. El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO será el único responsable de definir, mediante políticas internas de uso, el monto que aplicará a las Tarjetas electrónicas que entregará a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, así como de las fechas de aplicación de estos montos y las reglas de uso de las Tarjetas, sin que lo anterior pueda contravenir a lo estipulado en la Ley para Regular a las Instituciones de Tecnología Financiera, su regulación secundaria aplicable, el presente Contrato ni los “Términos y Condiciones para Administradores”, por lo que EDENRED MÉXICO FINTECH se reserva el derecho de aplicar de manera unilateral; límites a dichas definiciones en respeto a las regulaciones a las que está sometida como empresa regulada.

Consecuentemente, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO informará a EDENRED MÉXICO FINTECH, mediante los procesos descritos en los “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADMINISTRADORES”, sobre el número de Tarjetas electrónicas requeridas, además de que dará las instrucciones referentes a los fondos de pago electrónico a emitir a favor de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS mediante la PLATAFORMA.

En caso de que, por error atribuible al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, se efectúe el acreditamiento del saldo en una cantidad diferente a la que corresponda al CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA, la responsabilidad será en todo momento del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y EDENRED MÉXICO FINTECH no quedará obligado a efectuar ajuste alguno o devolución, ya sea en forma parcial o total.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO será responsable de designar en la Carátula del presente Contrato, al usuario “Administrador General de la Plataforma” para el uso de esta, mismo que será personal e intransferible, y para efectos de su comprobación, deberá enviar copia legible de la identificación oficial vigente de dicho usuario. Debido a tal designación, cualquier mal uso que el “Administrador General de la Plataforma” haga de la plataforma será responsabilidad del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

EDENRED MÉXICO FINTECH proveerá, por correo electrónico, a dicho “Administrador General de la Plataforma”, una sola clave de acceso (contraseña), misma que será temporal (de un solo uso), por lo que éste la tendrá que sustituir por una nueva al iniciar sesión por primera vez en la Plataforma, cumpliendo con las características de seguridad señaladas al momento de registrarse. Esta clave de acceso será de uso personal e intransferible para ese único “Administrador General de la Plataforma”, y este a su vez podrá designar a otros administradores, definiendo sus niveles y permisos de acceso (perfil de usuario), para que gestionen dicha Plataforma, según el alcance definido.

El “Administrador General de la Plataforma”, está obligado a incluir el nombre y apellidos completos y veraces de dichos Administradores que designe. Para que esta designación tenga efectos, deberá comunicarlo a EDENRED MÉXICO FINTECH mediante un escrito firmado por el Representante Legal del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

A los efectos de la capacitación para el uso de la Plataforma, EDENRED MÉXICO FINTECH realizará las asesorías necesarias para la implementación. El “Administrador General de la Plataforma” deberá cumplir con lo establecido en los “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADMINISTRADORES”. El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce que cualquier comunicación que se realice entre las Partes a través de la Plataforma, tendrán plena validez y fuerza legal entre las mismas.

EDENRED MÉXICO FINTECH tendrá la facultad de realizar auditorías aleatorias y sin previo aviso a la Plataforma, lo anterior, con el fin de verificar la veracidad de la información capturada por el “Administrador General de la Plataforma”.

DÉCIMA TERCERA. INACTIVIDAD. Respecto de las cuentas activas que no registren movimientos, se cobrará a partir del séptimo mes consecutivo sin movimientos la cantidad de \$499.00 (cuatrocientos noventa y nueve pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) mensuales por cuenta, por concepto de mantenimiento de plataforma. Dicho cobro se realizará de forma consecutiva, durante el tiempo que permanezca sin movimientos.

En lo que respecta a las tarjetas, se cobrará la cantidad de \$10.00 (diez pesos monedas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) mensuales por tarjeta inactiva por concepto de mantenimiento de plataforma. Dicho cobro se realizará de forma consecutiva, durante el tiempo que permanezcan sin movimientos, en el entendido que, el monto señalado por tarjeta inactiva, comenzará a generarse a partir del séptimo mes de inactividad y el cargo se realizará hasta que dicha tarjeta recobre su actividad.

Por otro lado, con relación a los montos correspondientes a los fondos de pago electrónico referidos a cantidades de dinero, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, deberán ser abonados por EDENRED MÉXICO FINTECH en una cuenta global que llevará este último para los efectos de la presente cláusula. En caso de presentarse esta situación, EDENRED MÉXICO FINTECH deberá dar aviso por escrito, ya sea física o electrónicamente, al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO con noventa días de anticipación a la fecha en que se cumplan los tres años contados a partir de que los fondos de pago electrónico se depositen en la cuenta global y haya transcurrido dicho periodo de inactividad.

En el caso en que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO realice una operación dentro de los tres años posteriores a la transferencia del saldo a la cuenta global, EDENRED MÉXICO FINTECH deberá retirar de la cuenta de fondos de pago electrónico el importe total de los fondos a favor del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO de que se trate, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo en los términos que se pacten para tales efectos.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a trescientas Unidades de Medida y Actualización (UMAs) prescribirán conforme a los parámetros establecidos en la normativa aplicable, y se entregarán a favor del patrimonio de la beneficencia pública. Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de siete años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe exceda por cuenta al equivalente a trescientas UMA prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública,

EDENRED MÉXICO FINTECH en cumplimiento con sus obligaciones deberá enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumplan los supuestos previstos en lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, o las reformas o adiciones que se aprueben al respecto.

DÉCIMA CUARTA. CONSULTA. El CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA y el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO tienen el derecho a consultar en cualquier momento el historial transaccional de su tarjeta y cuenta de EDENRED MÉXICO FINTECH, respectivamente, el cual reflejará cualquier operación

realizada, e informará sobre el estado que guardan las operaciones realizadas, a través de la Plataforma y la Aplicación para teléfono móvil inteligente.

Conforme a lo anterior, EDENRED MÉXICO FINTECH tendrá a disposición del CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA y el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO comprobantes de operación que, en todo caso, deberán contener la información establecida en el artículo 36 de las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera.

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD. El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO asegurará la debida entrega al CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA, en forma integral, del sobre que recibirá por parte de EDENRED MÉXICO FINTECH, el cual contendrá las Tarjetas electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED” solicitadas, y en su caso las reposiciones y renovaciones de las Tarjetas incluyendo las instrucciones de uso y cuidado de las mismas; así como las normas de seguridad, teléfonos y demás documentos que sean necesarios. Siendo responsable el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO de cualquier omisión o irregularidad con la que haga entrega a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS de dicho sobre. En relación con esto, los CLIENTES TITULARES DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, puedan llevar a cabo la cancelación de las Tarjetas por cualquier razón que consideren vulnerar la seguridad de los fondos de pago electrónico.

EDENRED MÉXICO FINTECH será la única responsable de implementar las medidas de seguridad que garanticen el uso seguro de las Tarjetas Electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”; en consecuencia, EDENRED MÉXICO FINTECH será la única responsable ante el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS de fraudes que sufran las Tarjetas electrónicas, quedando obligado a restituir a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS los fondos que, en su caso, hubieran sido objeto de fraude. Por su parte el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS tendrán la opción de utilizar como medida de seguridad la Aplicación para teléfonos móviles inteligentes, en la cual el CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA podrá efectuar de estimarlo pertinente y oportuno, el bloqueo temporal de la tarjeta electrónica cuando no sea utilizada la tarjeta.

En el caso de que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO active la funcionalidad de compras por internet (E-commerce), con la finalidad de incrementar los niveles de seguridad, EDENRED MÉXICO FINTECH sugiere a los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, sin que se encuentren obligados a ello, efectuar estas compras utilizando la herramienta del CVV dinámico, de acuerdo con lo señalado en el Contrato Accesorio y en los TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADMINISTRADORES.

En adición a lo anterior, EDENRED MÉXICO FINTECH manifiesta que pondrá a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS a través de Contrato Accesorio y Términos y Condiciones Generales del Cliente Titular de la Tarjeta, los procedimientos y requisitos necesarios para la asistencia y atención de aclaraciones relacionadas con “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, así como para efectuar los avisos de reclamación por cargos no reconocidos, de robo y extravío de las tarjetas.

DÉCIMA SEXTA. ATENCIÓN A CLIENTES Y USUARIOS, ACLARACIONES, AVISOS DE ROBO Y EXTRAVÍO Y SOLICITUDES ADICIONALES. EDENRED MÉXICO FINTECH pone a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y de los CLIENTES TITULARES DE LA TARJETA, un Centro de Atención de Usuarios, con el correo AclaracionesEmpresarial-MX@edenred.com y el teléfono fijo 555-351-31-51, para solicitar atención con respecto a dudas sobre la operación del producto.

Para los casos de aclaraciones por cargos no reconocidos, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO o el CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA deberán requisitar el “Formato de aclaraciones” (Anexo B al presente contrato) con los datos correctos y completos del cargo u operación en cuestión. Dicho documento debe ser enviado al correo electrónico AclaracionesEmpresarial-MX@edenred.com, lo cual representa el aviso de cargo no reconocido por parte del CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA, siendo este el comienzo del proceso de la aclaración correspondiente. EL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce y acepta que EDENRED MÉXICO FINTECH llevará a cabo las investigaciones que juzgue convenientes. En caso de ser procedente, y favorable para el Cliente EDENRED MÉXICO FINTECH abonará los recursos correspondientes a la reclamación dentro del segundo día hábil bancario posterior a la presentación de este aviso, sin perjuicio de que EDENRED MÉXICO FINTECH compruebe con posterioridad a dicho plazo, que tal abono podrá revertirse como resultado de las investigaciones mencionadas.

Para tal efecto, EDENRED MÉXICO FINTECH pondrá a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, a través del correo electrónico que EDENRED MÉXICO FINTECH tenga registrado para efectos de notificaciones hacia el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, el dictamen suscrito por personal de EDENRED MÉXICO FINTECH que contendrá, por lo menos, la información siguiente:

- i. Medios de autenticación utilizados al momento de realizar el cargo de que se trate, así como la explicación, en lenguaje simple y claro, de dichos elementos de autenticación y la forma en que la verificación de estos se realizó de acuerdo con los procedimientos aplicables a estos.
- ii. Hora en la que se realizó la operación, y
- iii. Nombre del receptor de pagos en donde se originó la operación.

Ambas Partes convienen que el tiempo máximo para realizar una aclaración es de 90 (noventa) días posteriores a la fecha en la que se realizó el cargo en cuestión.

Las Partes convienen que, en caso de que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO o el CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA sufran el robo o extravío de la tarjeta, éstos tendrán la obligación de reportarlo de inmediato a los teléfonos que aparecen en el documento de instrucciones entregado al momento de recibir la tarjeta, lo anterior, para efectos de desactivarla y en su caso cancelarla (en cuyo caso deberá otorgarse un nuevo plástico). De igual forma podrá hacerlo a través del Centro de Atención de Usuarios, teléfono fijo 555-351-31-51, con el correo AclaracionesEmpresarial-MX@edenred.com, pudiendo, como medida adicional realizar el bloqueo de su tarjeta por medio de la Plataforma o App para teléfono inteligentes, antes de notificar a EDENRED MÉXICO FINTECH. Será responsabilidad del CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA y/o del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO notificar a EDENRED MÉXICO FINTECH sobre esta situación.

Tratándose de cargos no reconocidos derivados del robo o extravío de la tarjeta, el cliente deberá dar aviso al Centro de Atención de Usuarios, con teléfono fijo 555-351-31-51 y correo electrónico AclaracionesEmpresarial-MX@edenred.com, de acuerdo a lo establecido en los párrafos primero y segundo de la presente cláusula, lo anterior, siempre y cuando dicho cargo se haya realizado durante las 48 (cuarenta y ocho) horas previas al aviso de robo y/o extravío, conforme a la fracción segunda del artículo 35 de las Disposiciones de la Circular 12/2018, emitida por el Banco de México. Como se menciona en el párrafo tercero de esta cláusula, EL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce y acepta que EDENRED MÉXICO FINTECH llevará a cabo las investigaciones que juzgue convenientes. EDENRED MÉXICO FINTECH abonará los recursos correspondientes a la reclamación dentro del segundo día hábil bancario posterior a la presentación de este aviso, sin perjuicio de que EDENRED MÉXICO FINTECH compruebe con posterioridad a dicho plazo, que tal abono podrá revertirse como resultado de las investigaciones mencionadas. Lo anterior dando la certeza que desde la fecha y hora en las que se haya realizado la notificación del robo o extravío, los CLIENTES TITULARES DE LA TARJETA quedarán eximidos de cualquier responsabilidad de los cargos a las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico que se efectúen con motivo de la inadecuada utilización de la tarjeta.

En caso de existir algún saldo a favor del CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA al momento de reportar la tarjeta según lo descrito en este párrafo, será responsabilidad de EDENRED MÉXICO FINTECH acreditarlo en la tarjeta de reposición que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO llegará a solicitar. Dicha solicitud deberá ser realizada según el procedimiento indicado en los TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADMINISTRADORES. En caso de daño de la tarjeta electrónica, que no permita su utilización, el CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA deberá solicitar una reposición directa con el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO podrá solicitar la reexpedición de comprobantes fiscales, sujetándose a las condiciones y procedimientos que se establezcan para tales efectos.

EDENRED MÉXICO FINTECH, pone a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y/o el CLIENTE TITULAR DE LA TARJETA, el contacto de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) en el teléfono (55) 53 51 31 87, o al correo electrónico une.mx@edenred.com o en la página de internet www.edenredfintech.mx, quien es la encargada de encontrar la equidad y transparencia en la atención a clientes que por alguna razón o controversia con EDENRED MÉXICO FINTECH y por las características del tema que se trate, debe ser dictaminado por la figura de la UNE, que proporciona soluciones de manera imparcial transparente y clara a la inconformidad presentada.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO:

1.- Entregar a EDENRED MÉXICO FINTECH los recursos necesarios para la operación de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, que serán utilizados precisamente para emitir los fondos de pago electrónico y ponerlos a disposición de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS según los montos que asigne el Administrador de acuerdo a la instrucción del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, para que aquellos puedan realizar pagos en los establecimientos afiliados; así como cubrir las comisiones, que se generen por la prestación del servicio de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, mismas que se encuentran definidas en la carátula del presente Contrato. Dicha cantidad se determinará con base al importe requerido por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente Contrato y efectuará la entrega de recursos para la emisión de fondos de pago electrónico mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que indique EDENRED MÉXICO FINTECH o por cualquier otro medio autorizado por EDENRED MÉXICO FINTECH.

2.- Pagar a EDENRED MÉXICO FINTECH como contraprestación por los servicios que le preste, las cantidades indicadas en la carátula del presente contrato, conforme a la cláusula segunda del presente contrato, en la inteligencia de que la contraprestación mínima por el servicio de emisión de fondos de pago electrónicos podrá ser de hasta tres Unidades de Medida y Actualización (“UMAs”) por cada pedido.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO entregará a EDENRED MÉXICO FINTECH las cantidades necesarias para la emisión de los fondos de pago electrónico que requiera, con el fin de que ésta mantenga dichos fondos a su disposición al momento de hacer las dispersiones a las Tarjetas Electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, no pudiendo ser liberado ningún saldo sin que EDENRED MÉXICO FINTECH haya recibido los recursos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la presente cláusula.

EDENRED MÉXICO FINTECH por su parte, al recibir las cantidades a que se hace referencia, hará la entrega de:

- a. Las Tarjetas Electrónicas de “EMPRESARIAL FINTECH EDENRED”, que requiera el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.
- b. La dispersión de los fondos en las tarjetas electrónicas emitidas para amparar el importe requerido por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, junto con el documento de remisión correspondiente; así como el CFDI que ampare la contraprestación a que se refiere el punto 2 anterior, misma que reunirá los requisitos fiscales, trasladando en forma expresa y por separado, el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA OCTAVA. ESTADO DE CUENTA. EDENRED MÉXICO FINTECH emitirá en la periodicidad establecida en la carátula del presente Contrato el estado de cuenta, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, mismos que contendrán la información a que refiere el artículo 39 de las Disposiciones de Carácter General de la CONDUSEF en materia de Transparencia y Sanas Prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera. Asimismo, EDENRED MÉXICO FINTECH tendrá disponible los estados de cuenta de los tres periodos inmediatos anteriores a la sesión del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en la Plataforma. La consulta vía electrónica de otros estados de cuenta se realizará a petición expresa del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO mediante la Plataforma, sin costo alguno.

Asimismo, EDENRED MÉXICO FINTECH tendrá a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en la Plataforma, una relación de los saldos y los movimientos efectuados en su cuenta de los seis meses inmediatos anteriores. La consulta de saldos y movimientos de periodos anteriores podrá realizarse a solicitud expresa del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y la misma será atendida en un plazo menor de cinco días hábiles, sin costo alguno.

DÉCIMA NOVENA. USO DE MARCA Y LOGOTIPO COMERCIAL. Por virtud de la firma del presente Contrato, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y en su caso sus filiales (marcar con una [x]) SI [] NO [] autorizan a EDENRED MÉXICO FINTECH para que a los solos efectos de demostración de su experiencia comercial, éste pueda utilizar su marca y logotipo comercial en listados del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, en presentaciones de referencia comercial, en eventos de mercadotecnia con fines de promoción, como folletos, publicaciones en papel o electrónicas y currículo de EDENRED MÉXICO FINTECH. En caso afirmativo, EDENRED MÉXICO FINTECH cuidará siempre la imagen y prestigio del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y en su caso, de sus filiales.

VIGÉSIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las Partes convienen que la duración del presente Contrato es por tiempo indefinido. No obstante, si las Partes desearan dar por terminado el Contrato, deberá informar por escrito a la otra por cualquier medio electrónico de forma fehaciente con al menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación deseada, dando solo así por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de previa declaración judicial, subsistiendo la obligación de pago de las cantidades adeudadas por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO a la fecha de terminación.

No obstante, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO contará con un periodo de 10 (diez) días Laborales posteriores a la firma del presente Contrato, para cancelar el presente Contrato sin responsabilidad, de conformidad al artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 21 de las Disposiciones de Carácter General de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera. En cuyo caso EDENRED MÉXICO FINTECH no cobrará Comisión alguna, siempre y cuando el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO no haya utilizado u operado los productos o servicio contratados.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO tiene derecho durante la vigencia del presente Contrato, para cerrar en cualquier momento y sin condición alguna, su cuenta de fondos de pago electrónico, así como redimir el saldo de los respectivos fondos a la cantidad equivalente de dinero que corresponda, lo cual podrá solicitar a través de los canales establecidos dentro de la PLATAFORMA, o bien comunicándose al número telefónico (55) 5351-3151, o al correo electrónico atnempresarial-mx@edenred.com. EDENRED MÉXICO FINTECH no podrá condicionar el cierre de la cuenta que instruya el TITULAR DE LA

CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO a que este informe o justifique los motivos de dicho cierre.

EDENRED MÉXICO FINTECH se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y, al momento de la solicitud de cierre de la cuenta o a más tardar al cierre del día hábil en el que hayan presentado la solicitud, EDENRED MÉXICO FINTECH proporcionará al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO un acuse de recibo con un folio que indique el número progresivo de atención a su solicitud, la fecha y hora en que esta se recibió.

El cierre de la cuenta surtirá efectos al cierre del día hábil en que EDENRED MÉXICO FINTECH reciba del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO la solicitud correspondiente. Una vez que surta efectos el cierre referido, EDENRED MÉXICO FINTECH cancelará todas las tarjetas emitidas y no permitirá realizar cargos en la cuenta. Asimismo, EDENRED MÉXICO FINTECH pondrá a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO la totalidad del saldo que mantenga en la citada cuenta de fondos de pago electrónico, a más tardar al cierre del día hábil de la presentación de la respectiva solicitud, mediante una transferencia a la cuenta de depósito de dinero que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO haya especificado para esos efectos.

De igual forma, una vez cancelada la cuenta se inhabilitarán de manera permanente los factores de autenticación usados por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, para garantizar que no se puedan efectuar movimientos adicionales.

En caso de controversias respecto a la fecha de cierre de la cuenta de fondos de pago electrónico, esta será la establecida por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, a menos que en dicha controversia exista evidencia escrita por la cual EDENRED MÉXICO FINTECH pueda justificar una fecha distinta. En caso de controversias sobre la instrucción del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO respecto al cierre de su cuenta de fondos de pago electrónico, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO deberá producir la evidencia de dicha instrucción.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las Partes podrá ceder, enajenar o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO Y CAMBIOS AL MARCO JURÍDICO APLICABLE. Para cualquier modificación a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, EDENRED MÉXICO FINTECH dará aviso al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO con treinta días naturales de anticipación a través de la Plataforma y el sitio web www.edenredfintech.mx en el cual se incluirá, por lo menos:

- i. El nombre del producto y número de registro ante la CONDUSEF.
- ii. Resumen de todas las modificaciones realizadas (en caso de comisiones o descuento, se señalarán cuáles eran las anteriores y cuáles serán las nuevas).
- iii. Fecha a partir de la cual entran en vigor, y
- iv. Derecho del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO para dar por terminado este Contrato.

En caso de sobrevenir cualquier cambio en el marco jurídico y/o fiscal aplicables a la prestación de los servicios objeto de este Contrato, conforme al cual fuera necesario modificar las condiciones, alcances o acuerdos contenidos en el presente Contrato, tanto EDENRED MÉXICO FINTECH como el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO quedarán sujetos y obligados al cumplimiento de las nuevas disposiciones jurídicas y/o fiscales, en los términos que en ellas se establezca, sin necesidad de que se celebre un nuevo contrato o convenio por escrito para ajustar el contenido de este Contrato a dichas disposiciones.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO podrá solicitar la terminación de este contrato dentro de los treinta días posteriores al aviso de modificación, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que EDENRED MÉXICO FINTECH pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa. Asimismo, la prestación de los servicios objeto de este Contrato podrá ajustarse en los términos de las disposiciones fiscales que resulten aplicables de tiempo en tiempo, lo cual se informará al TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en términos de esta cláusula. Las modificaciones y actualizaciones únicamente relacionadas a la funcionalidad del producto y su operación, descritos en los “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ADMINISTRADORES”, podrán ser modificadas por EDENRED MÉXICO FINTECH, en cualquier momento, dando un aviso al ADMINISTRADOR GENERAL DEL SISTEMA.

EDENRED MÉXICO FINTECH a través de los medios que pacte con el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, deberá darle a conocer los incrementos al importe de las Comisiones, así como las nuevas Comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO en los términos que establezca el presente contrato, tendrá derecho a dar por terminada la prestación de los servicios que les otorgue EDENRED MÉXICO FINTECH en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que EDENRED MÉXICO FINTECH pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO solicite dar por terminado el servicio. El importe de las contraprestaciones por los servicios proporcionados al amparo del Contrato, serán ajustados anualmente con base al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor que mensualmente publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para efectos del párrafo anterior el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO puede solicitar, por medio digital, la terminación del Contrato dentro de los treinta (30) días posteriores al aviso de modificación sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que EDENRED MÉXICO FINTECH pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Una vez realizado lo anterior, EDENRED MÉXICO FINTECH deberá entregar o mantener a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, el Estado de Cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, soluciones, dibujos, esquemas, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, listas, datos actuales o históricos, programas de computadora o documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquieran de la otra parte, con motivo del desarrollo y resultado de la prestación del servicio contratado, siendo dicha documentación e información propiedad de la parte que la generó, en adelante “Información Confidencial”, por lo que ambas partes convienen en abstenerse de divulgar a terceras personas y de utilizarla para cualquier propósito, particularmente en provecho propio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. En consecuencia, se obligan a proteger y guardar la Información Confidencial tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente contrato, durante su vigencia e incluso durante los 5 (cinco) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA LABORAL. EDENRED MÉXICO FINTECH y el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO son Partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, ni entre los trabajadores de una de ellas con la otra y viceversa, quedando entendido que cada una de las partes será la única responsable del pago de salarios, sueldos, prestaciones, derechos, IMSS, INFONAVIT, AFORE y demás obligaciones que a cada una de las partes le corresponda con motivo del personal que cada una deba contratar para el cumplimiento

de las obligaciones estipuladas en este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Contrato es de naturaleza mercantil y para su interpretación se sujetará a lo dispuesto en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y las disposiciones que de ella emanen. En lo no previsto en dicha Ley, se aplicará, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las respectivas leyes especiales aplicables a las entidades financieras nacionales, las leyes mercantiles, los usos y prácticas bancarias, bursátiles y mercantiles, la legislación civil federal y la legislación penal federal.

Asimismo, las partes declaran expresamente que este Contrato refleja la manera y términos en que desean obligarse, conviniendo, además, para su interpretación y cumplimiento, en someterse al procedimiento de conciliación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), si así lo plantea el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y, de no existir conciliación en todo caso, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a la Jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de su domicilios actuales o futuros, les correspondiere.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. Las Partes dan por aceptadas las manifestaciones y obligaciones establecidas en la presente cláusula:

- i. **Origen Lícito de los recursos:** El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO manifiesta que los recursos que ha destinado para la adquisición de los servicios que EDENRED MÉXICO FINTECH le presta por virtud de este contrato tienen una procedencia lícita desde su origen, que toda su actividad se realiza dentro del marco de las disposiciones legales que le son aplicables y que no tiene relación alguna directa o indirecta con personas o instituciones que celebren o hayan celebrado operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- ii. **Del carácter de las operaciones:** Durante todo el tiempo que el contrato se encuentre en vigor el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO no podrá realizar ni celebrar operaciones que se consideren ilegales, invertir u obtener recursos directa o indirectamente de actividades consideradas ilícitas, ni celebrar operaciones, aceptar financiamiento de cualquier naturaleza, obtener recursos o allegarse de bienes provenientes de personas nacionales o extranjeras identificadas como delincuentes o criminales. El incumplimiento a esta obligación traerá como consecuencia la terminación del contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones legales que tenga EDENRED MÉXICO FINTECH para reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado.
- iii. **Información y Documentación:** El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce que EDENRED MÉXICO FINTECH está sujeta al cumplimiento de las obligaciones previstas en artículo 58 de la Ley Fintech y las “Disposiciones PLD/FT”, por lo que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se obliga a proporcionar a EDENRED MÉXICO FINTECH la información y documentación que EDENRED MÉXICO FINTECH le solicite en cumplimiento de las Disposiciones PLD/FT.

De igual forma, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO acepta y reconoce que EDENRED MÉXICO FINTECH está obligada y podrá realizar a su entera discreción, siempre dentro del marco regulatorio, cualquier acción que considere necesaria y conveniente para cumplir con las Disposiciones PLD/FT.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de las Disposiciones PLD/FT, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se obliga a:

- i. Recabar los datos y documentos a que se refiere el artículo 11 de las Disposiciones PLD/FT respecto de sus CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS. En este sentido, El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO reconoce que, con independencia del registro e identificación de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS por parte de EDENRED MEXICO FINTECH, es su obligación integrar y mantener actualizado un expediente de identificación de acuerdo al contenido del artículo 11 de las Disposiciones de carácter general de la Ley Fintech sobre Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (“las Disposiciones PLD/FT”) para cada uno de sus CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, expedientes que además de verificar y actualizar, previo requerimiento, deberá ponerlos a disposición de EDENRED MÉXICO FINTECH y/o de la autoridad que lo requiera.
- ii. Mantener a disposición de EDENRED MÉXICO FINTECH la información y documentación señalada, para su consulta y para que, en su caso, dicha institución las presente a la CNBV en el momento en que esta última así se lo requiera.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la obligaciones establecidas en el párrafo inmediato anterior, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se obliga, a través del Administrador General del Sistema, a validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS con la finalidad que los mismos cumplan con las disposiciones aplicables bajo las Disposiciones PLD/FT, debiendo el Administrador General del Sistema confirmar a través de la Plataforma dicha verificación, dejando constancia de la fecha y hora de aceptación.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO acepta y reconoce que, en caso de que EDENRED MÉXICO FINTECH no logre confirmar a su entera satisfacción la veracidad y autenticidad de los datos y documentos proporcionados por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO respecto del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS en términos de la presente cláusula, EDENRED MÉXICO FINTECH podrá negarse a iniciar o continuar la realización de actos, operaciones o servicios al amparo del presente Contrato.

EDENRED MÉXICO FINTECH podrá, de tiempo en tiempo, llevar a cabo revisiones de los expedientes de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS que sean mantenidos por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, en el entendimiento que EDENRED MÉXICO FINTECH podrá suspender de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios al amparo del presente Contrato en relación con aquellos CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS cuyos expedientes EDENRED MÉXICO FINTECH considere que no se encuentran debidamente integrados.

En relación con lo establecido en la presente cláusula, si bien EDENRED MÉXICO FINTECH continuará siendo el único responsable frente a la CNBV en relación con la debida integración de los expedientes respecto de cada uno de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS con el objeto de identificarlos plenamente en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de las Disposiciones PLD/FT, las partes convienen que derivado de las obligaciones establecidas conforme a la presente cláusula a cargo del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, éste se obliga, a sacar en paz y a salvo a EDENRED MÉXICO FINTECH, a las empresas subsidiarias o afiliadas de EDENRED MÉXICO FINTECH, así como a sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y representantes, en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de EDENRED MÉXICO FINTECH por parte de cualquier autoridad o tribunal competente por lo que refiere a las obligaciones señaladas en esta cláusula; asimismo, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO deberá reembolsar a EDENRED MÉXICO FINTECH cualquier multa, sanción o cualesquier otra carga que, se le imponga a EDENRED MÉXICO FINTECH derivado de dicho incumplimiento, instruyendo por medio del presente de manera incondicional e irrevocable a EDENRED MÉXICO FINTECH para realizar un cargo a la cuenta de fondo de pago electrónico del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO por un monto equivalente al de la multa, sanción o cualesquier otra carga que haya sido efectivamente pagada por EDENRED MÉXICO FINTECH conforme a lo previsto en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se obliga a proporcionar información actual y verídica y a notificar por escrito a EDENRED MÉXICO FINTECH de cualquier cambio relacionado con la información y documentación que haya proporcionado,

incluyendo aquella respecto de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS. No se considera que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se rehúsa a proporcionar información y documentación cuando no cuente con la misma o dicha información no esté a su disposición, caso en el cual deberá manifestarlo expresamente y por escrito bajo protesta de decir verdad, previo a la celebración de cualquier operación que lleve a cabo con EDENRED MÉXICO FINTECH.

EDENRED MÉXICO FINTECH por razones de su naturaleza jurídica y ser una Institución de Fondos de Pago Electrónico, deberá validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

La información y documentación que sea proporcionada por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO a EDENRED MÉXICO FINTECH, incluyendo aquella respecto de los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, así como las operaciones que realicen el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO o sus CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS tendrá el carácter confidencial, por lo que EDENRED MÉXICO FINTECH, en protección del derecho a la privacidad que otorga la Ley, en ningún caso podrá dar noticias o información de las actividades, operaciones o servicios, sino al mismo TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y/o CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS, en este caso, únicamente respecto de la información propia del mismo CLIENTE TITULAR DE LAS TARJETAS, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer o intervenir en la operación o servicio objeto de este contrato, salvo el caso de que exista requerimiento expreso de autoridad competente y en términos de la normativa aplicable.

Las Partes acuerdan que, en términos de lo dispuesto por la Ley Fintech, EDENRED MÉXICO FINTECH deberá suspender de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios en caso de que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se encuentre en lista de personas bloqueadas que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin aviso previo a el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. En caso de que las autoridades lleven a cabo labores de supervisión, verificación y vigilancia de las operaciones celebradas por EDENRED MÉXICO FINTECH, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO se obliga a colaborar con éste y dar todas las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información y documentación que sea requerida por las autoridades a EDENRED MÉXICO FINTECH con relación a las operaciones que las partes hayan celebrado.

VIGÉSIMA NOVENA. EJEMPLARES. La entrega electrónica de un ejemplar del presente Contrato se hará a través del medio pactado entre las partes o por medio de la puesta a disposición en la Plataforma propia de EDENRED MÉXICO FINTECH, acompañado de todos sus anexos al momento de la celebración de la operación.

Los siguientes documentos son Anexos del presente Contrato y por lo tanto formarán parte integrante del mismo:

- Carátula del Contrato de Adhesión para la emisión y depósito mercantil de Fondos de Pago Electrónico – EDENRED MÉXICO FINTECH
- Anexo A: Identificación de TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán aplicables a los Anexos, en caso de discrepancia prevalecerá lo señalado en el presente contrato, salvo que expresamente se acuerde lo contrario.

TRIGÉSIMA. AVISO LEGAL. EDENRED MÉXICO FINTECH informa que, ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal se responsabilizan o garantizan los recursos del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO que sean utilizados en las operaciones que celebre con EDENRED MÉXICO FINTECH frente terceros, así como tampoco asumen responsabilidad alguna por las obligaciones contraídas por EDENRED MÉXICO FINTECH o por los CLIENTES TITULARES DE LAS TARJETAS con el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO o frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren entre sí.

TRIGÉSIMA PRIMERA. BENEFICIARIO. EL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, siempre que sea una persona física con actividad empresarial, deberá designar a un Beneficiario, mismo que se nombra a continuación:

Nombre completo del beneficiario (Nombre(s), Apellido paterno y Apellido materno): _____.

Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____.

Domicilio (Capturar tal como se muestra en la identificación oficial o conforme a los parámetros establecidos en la normativa aplicable) : _____.

El anterior Beneficiario, podrá ser sustituido en cualquier momento por El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO siempre y cuando lo informe a EDENRED MÉXICO FINTECH comunicándose al (55) 53 51 31 87 de cualquier parte de la República, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y sábados de 09:00 a 15:00 horas, para que un ejecutivo le apoye con el procedimiento de la actualización de dicho Beneficiario.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Ambas Partes se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como su Reglamento, definidas conjuntamente como “Legislación de Protección de Datos”, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre las mismas, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes (“Datos Personales”). La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las Partes de conformidad con la legislación aplicable.

Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los Datos Personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas físicas, técnicas, administrativas y de seguridad, que permitan proteger los Datos Personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, por lo que EDENRED MÉXICO FINTECH pone a su disposición, su Aviso de Privacidad el cual puede consultarse en la siguiente liga: www.edenredfintech.mx/aviso-de-privacidad.

Las Partes están de acuerdo en que EDENRED MÉXICO FINTECH procesará los Datos Personales de los beneficiarios como responsable independiente de los Datos Personales, lo que significa que cumplirá con todas las obligaciones impuestas a los responsables en la Legislación de Protección de Datos. Para evitar dudas, EDENRED MÉXICO FINTECH se considerará un destinatario de los Datos Personales transmitidos por el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO acepta transmitir, cuando sea aplicable de acuerdo al producto contratado, solo los Datos Personales de los beneficiarios que son elegibles para beneficiarse de las soluciones de EDENRED MÉXICO FINTECH y garantizar que solo se proporcione información relevante, precisa y actualizada a EDENRED MÉXICO FINTECH.

El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO garantiza que ha informado adecuadamente a todos los beneficiarios cuyos Datos Personales deben ser divulgados a EDENRED MÉXICO FINTECH, mediante avisos informativos o políticas de privacidad que cumplan con los requisitos de la Legislación de Protección

de Datos aplicable. Además, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO garantiza que la divulgación mencionada anteriormente está cubierta por el presente Contrato cuyo objeto es proveer los servicios que ha solicitado el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, mismo que es considerado una base legal en términos de la Legislación de Protección de Datos, así como en cumplimiento de la legislación aplicable a los monederos electrónicos autorizados.

Por lo anterior, EDENRED MÉXICO FINTECH en la parte inferior de su sitio web, pone a disposición del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO su Aviso de Privacidad mismo que proporciona mayor información sobre el tratamiento de los Datos Personales.

EDENRED MÉXICO FINTECH será responsable del cumplimiento de la Legislación de Protección de Datos solo desde el momento en que reciba los Datos Personales de los beneficiarios del TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, y solo de las actividades de procesamiento que realice como responsable independiente de los Datos Personales.

Para evitar dudas, las Partes acuerdan que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, será plenamente responsable de cualquier infracción a la Legislación de Protección de Datos que resulte de i) Cualquier actividad de procesamiento que el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO lleve a cabo como responsable de los Datos Personales; y/o ii) Cualquier violación de Datos Personales que pueda ocurrir en cualquier momento en relación con las actividades de procesamiento para las cuales el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO es responsable de los Datos Personales.

TRIGÉSIMA TERCERA. CAUSA DE RESCISIÓN. Cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, que deriven de este Contrato será causa suficiente para su rescisión, sin necesidad de declaración judicial.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. En cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes, el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO y su Representante Legal se obligan a entregar, para su debida identificación y acreditamiento de personalidad jurídica, la documentación indispensable para la firma del Contrato señalada en el Anexo A, misma que se incorpora al presente Contrato en un legajo, que en conjunto con la firma del documento denominado IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO marcado como Anexo A, formarán parte integral del presente contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. FILIALES DEL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO. EDENRED MÉXICO FINTECH y el TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO están de acuerdo en que, las filiales que se describen a continuación quedan adheridas a este contrato en todos los términos y condiciones señalados en el mismo. El TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO acepta ser responsable solidario para pagar la totalidad de las transacciones y conceptos de cobro generados por sus filiales adheridas al contrato; así como ser el representante del resto de las filiales para todas las negociaciones y acuerdos de la relación comercial con EDENRED MÉXICO FINTECH. Cada una de estas filiales deberá entregar la información y documentos señalados en la cláusula anterior.

Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en considerar dentro del término TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO a la persona moral principal y a todas las personas morales filiales que se detallan en este documento:

Entidad	Razón Social	Domicilio Fiscal	RFC	Representante Legal	
				Nombre	FIRMA
FILIAL					

Leído que fue el presente contrato por las partes, las mismas lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de _____ el día de _____ de 20____.

EDENRED MÉXICO FINTECH	EL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO
Nombre: _____	Nombre: _____
Por: EDENRED MÉXICO FINTECH, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico	Por: _____

IDENTIFICACIÓN DE TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO

SE REQUIERE COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, Y EL LLENADO DEL FORMATO DENOMINADO IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO:

PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA / NACIONALIDAD EXTRANJERA	- Identificación oficial Vigente (Credencial de Elector o Pasaporte). En caso de ser extranjero enviar pasaporte extranjero o tarjeta Migratoria (FM2, FM3) . - Comprobante de Domicilio (con una antigüedad no mayor a 3 meses). En caso de ser extranjero enviar un documento en el que acredite un domicilio en el país de residencia actual.
PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA / PERSONA MORAL NACIONALIDAD EXTRANJERA.	- INE o Pasaporte de representante legal. En caso de que el representante legal sea de nacionalidad extranjera se debe de identificar con FM2, FM3 o pasaporte extranjero. - Acta Constitutiva.- Documento o testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia, inscrito en el registro público de comercio correspondiente, o cualquier instrumento o documento que acredite fehacientemente su existencia. - En caso de ser extranjero acta constitutiva (o equivalente) apostillada y traducida. - Poder Notarial.- Que contenga las facultades para actos de administración o dominio del representante legal. (en caso de que en el acta constitutiva no se otorguen). - CURP del representante legal. En caso de ser extranjero será opcional. - Comprobante de Domicilio (con una antigüedad no mayor a 3 meses). En caso de ser extranjero enviar un documento en el que acredite un domicilio en el país de residencia actual. - Cédula de Inscripción en el R.F.C. en caso de ser extranjero tax ID o equivalente.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA.

Que uno de los ejes y mecanismos más eficaces dentro del marco regulatorio de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, consiste en la implementación de políticas de identificación y conocimiento de los Clientes y, en su caso, de los Usuarios con los que operen las ITF, ya que constituyen uno de los elementos fundamentales para mitigar el riesgo de que estas sean utilizadas como vehículos para la comisión de dichos ilícitos, sin dejar de reconocer la inmediatez de las operaciones a través de dichas tecnologías.

Propietario Real, a aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u Operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos, derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición. El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones.

IDENTIFICACIÓN DE TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO

Persona física de nacionalidad mexicana []

Persona Moral nacionalidad mexicana []

Persona física de nacionalidad extranjera []

Persona Moral nacionalidad extranjera []

CLIENTES PERSONA MORAL – Datos de identificación (Para: Personas Morales)

Razón o Denominación social:							
Fecha de Constitución _____/_____/_____		País de nacionalidad _____		Actividad / Giro Mercantil _____			
RFC (con homoclave) _____		Teléfono Negocio _____		Teléfono Personal del representante legal _____		Correo electrónico _____	
Domicilio del Negocio (*Sección para uso exclusivo de Edenred)							
CLABE interbancaria		No. De Cta		Institución financiera			
No. de abonos al mes							
Monto que abonará al mes							
Calle: _____				No. Ext y/o Int. : _____			
Colonia: _____				Código Postal: _____			
Alcaldía o Municipio: _____				Ciudad o Población: _____			
Entidad Federativa: _____				País: _____			
*Sucursal		*Producto		*Grupo		*TITULAR DE LA CUENTA DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO	

CLIENTES PERSONA MORAL - Datos de identificación del Representante legal

Apellido Paterno _____			
Apellido Materno _____			
Nombre(s) – sin abreviaturas _____			
Género: M (☐) F (☐) X (☐)			
Fecha de nacimiento ____ / ____ / ____	Lugar de nacimiento (debe incluir Estado)	País de nacimiento	Lugar de residencia
RFC (con homoclave)	Condición de estancia	Ocupación	Nacionalidad
CURP	Teléfono Negocio	Teléfono Personal	Correo electrónico
Datos de la identificación	Nombre de identificación	Autoridad que la emite	Número de identificación
Domicilio Particular (residencia) del Representante Legal.			
Calle: _____		No. Ext y/o Int. : _____	
Colonia: _____		Código Postal: _____	
Alcaldía o Municipio: _____		Ciudad o Población: _____	
Entidad Federativa: _____		País: _____	
Establezca con una [x] si tiene conocimiento de la existencia de Propietario Real SI [] NO [] [] (en caso afirmativo indicar R.F.C.) Establezca con una [x] si el Representante Legal o el Propietario Real es una Persona Políticamente Expuesta SI [] NO [] (en caso afirmativo indicar R.F.C. _____)			

CLIENTES PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL - Datos de identificación

Apellido Paterno _____			
Apellido Materno _____			
Nombre(s) – sin abreviaturas _____			
Género: M (☐) F (☐)			
Actividad, giro o negocio _____			
CLABE interbancaria	No. De Cta	Institución financiera	
No. de abonos al mes			
Monto que abonará al mes			
Fecha de nacimiento ____ / ____ / ____	Lugar de nacimiento (debe incluir Estado)	País de nacimiento	Lugar de residencia
RFC (con homoclave)	Condición de estancia	Ocupación	Nacionalidad
CURP	Teléfono Negocio	Teléfono Personal	Correo electrónico
Datos de la identificación	Nombre de identificación	Autoridad que la emite	Número de identificación
Domicilio Particular (residencia) de la persona física.			

Calle: _____	No. Ext y/o Int. : _____
Colonia: _____	Código Postal: _____
Alcaldía o Municipio: _____	Ciudad o Población: _____
Entidad Federativa: _____	País: _____

Establezca con una [x] si tiene conocimiento de la existencia de Propietario Real SI [] NO
(en caso afirmativo indicar R.F.C. _____)

Establezca con una [x] si el Representante Legal o el Propietario Real es una
Persona Políticamente Expuesta SI [] NO []
(en caso afirmativo indicar R.F.C. _____)

Datos del Representante legal o Datos de la Persona Física (Solo si es Extranjero)

Domicilio Particular en el Extranjero, en caso de ser residente:	
Calle: _____	No. Ext. y/o Int.: _____
Colonia: _____	Código Postal: _____
Alcaldía o Municipio: _____	Ciudad o Población: _____
Entidad Federativa: _____	País: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

ANEXO B

"Formato de aclaraciones"

Yo, _____, por mi propio derecho y para efecto de que me envíen el dictamen (respuesta) de la presente solicitud de aclaración; bajo protesta de decir verdad, expongo lo siguiente:

1 Que la tarjeta número: _ _ _ _ _

De la cual soy usuario, reporto cargo(s) que no reconozco haber realizado.

Número	Fecha de cargo DD/MM/AAAA Hora: Min	Nombre del comercio	Monto exacto
1			
2			
3			

2 El motivo del cargo no reconocido es:

- ☐ La misma transacción fue cargada dos veces a la tarjeta (se duplico el cargo)
- ☐ No realice el cargo descrito, tengo la tarjeta en mi poder y no asistí a este comercio
- ☐ El monto cargado de \$ _____ (exponer el importe expresado con centavos y en moneda nacional), es incorrecto.
- ☐ Otro, especifique.

3 Comentarios:

Otorgo a ustedes mi conformidad para sujetarme a las investigaciones que juzguen convenientes, utilizando para tales fines esta solicitud, los documentos anexos y/o cualquier otra realizada, para lo cual estoy consciente de que EDENRED MÉXICO FINTECH, S.A. DE C.V INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, se reserva el derecho de interponer cualquier acción en contra de quien resulte responsable derivada de la investigación. Al enviar esta solicitud confirmo que estoy de acuerdo en iniciar el proceso de aclaraciones sobre los cargos arriba detallados. Estoy consciente de que el tiempo máximo para realizar una aclaración es de 90 (noventa) días calendario, siguientes a la fecha en que aparezca la transacción en cuestión y el tiempo máximo de resolución es de 45 días calendario. Reconozco que Edenred México Fintech abonará los recursos correspondientes a la reclamación dentro del segundo día hábil a la presentación de este aviso en caso de que no acredite que se utilizaron dos factores de autenticación al momento de realizar la operación, sin perjuicio de que en caso de que lo compruebe con posterioridad a dicho plazo podrá revertir el abono que hubiere realizado.